REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 14 de enero de 2021

11001 40 03 013 2020 00796

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Como se informa la existencia de la cónyuge del causante, infórmese si su deceso ha acontecido. En caso afirmativo, apórtese su registro civil de defunción, indíquese si le sobreviven herederos y enuncie sus datos de notificación electrónica o física.
- 2. Incorpórese en el acápite de notificaciones la dirección de la cónyuge OFELIA SIERRA SALGADO, y de conocerlo, infórmese el canal digital donde podrá ser notificada (artículo 26-5 C.G.P y articulo 6 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,



ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. _01___ Hoy ___15-01-2021___

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario

EDAG